PERÚ | Ministerio de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

FONDEPES
SECRETARIA GENERAL
01 MAR 2018
RECIBIDO
Nº Registro: Hora:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME Nº 091-2018-FONDEPES/OGAJ

ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General

Asunto : Ampliación de Plazo Parcial Nº 01 para el Contrato de Ejecución de Obra N° 043-2017-FONDEPES – Contratación de la ejecución de la obra de Optimización del Terminal Pesquero Zonal en la Localidad de Parachique, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Región de Piura.

Referencia : a) Memorando 435-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe Nº 17-2018-FONDEPES/EBC

Fecha : Lima, 01 de marzo de 2018

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, a fin de remitir el informe legal solicitado, conforme a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

1.1. El 12 de febrero de 2018, mediante carta s/n, el Consorcio Pesquero solicitó al Supervisor la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 27 días calendario por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

1.2. El 16 de febrero de 2018, mediante Carta N° 006-2018-FONDEPES-JCS/SUP, el Supervisor remitió al FONDEPES el "Informe Sustentatorio de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01", correspondiente a la ejecución de la obra "Optimización del Terminal Pesquero Zonal en la Localidad de Parachique, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Región de Piura".

1.3. El 26 de febrero de 2018, mediante Informe Nº 17-2018-FONDEPES/EBC la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), en calidad de área usuaria y órgano técnico, indicó que procede la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 27 días calendario , siendo la nueva fecha de término el 02 de marzo de 2018.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA – FONDEPES

1.4. El 26 de febrero de 2018, mediante el Memorando Nº 435-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la DIGENIPAA hizo suyo el Informe Nº 17-2018-FONDEPES/EBC, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para que se proyecte resolutivo correspondiente.

II. BASE LEGAL

2.1. Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo 1341, en adelante la Ley.

2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017, en adelante el Reglamento.

2.3. Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial Nº 346-2012-PRODUCE, en adelante ROF del FONDEPES.

III. ANALISIS LEGAL

De la ampliación de plazo

3.1. El numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley dispone que *"el contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"*.

Sobre el particular, debe señalarse que el numeral 1 del artículo 169 del Reglamento[1] establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por "*atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*".

Asimismo, el primer párrafo del artículo 170° del Reglamento[2] establece que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

3.2. De igual manera, el segundo párrafo del artículo 170° del Reglamento dispone que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, en tanto que la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, siendo que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA – FONDEPES

---

[1] ***"Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo***
El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En ese caso e contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

[2] ***Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo***
170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.
170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.
170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.
Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.
170.4. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.
(...)."

plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe, y en caso que dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo por el contratista.

En razón de ello, de la normativa de contrataciones del Estado se desprende que un contratista tiene el derecho de solicitar una ampliación del plazo de ejecución de la prestación siempre que se cumplan con las referidas condiciones establecidas en los citados artículos, con la finalidad de que la Entidad apruebe extender el plazo originalmente pactado.

3.3. Por lo tanto, a fin de que una Entidad apruebe una solicitud de ampliación del plazo de ejecución de una obra se requiere que: i) se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 169 del Reglamento, ii) se anote en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados no cumplidos, iii) dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista y su representante legal, solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, iv) la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación y v) el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad.

Al respecto, cabe precisar que la aprobación de las ampliaciones de plazo contiene un aspecto técnico, por tal motivo, corresponde a la DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, verificar la ocurrencia y configuración de la causal de acuerdo a las definiciones previstas en la normativa de contrataciones del estado señaladas anteriormente.

3.4. En razón a ello, según lo señalado por la DIGENIPAA en el Informe Nº 17-2018-FONDEPES/EBC las circunstancias de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la Obra se ampara en el supuesto recogido en el numeral 1 de artículo 169° del Reglamento, dado los siguientes fundamentos:

i. **Las circunstancias y anotación en el cuaderno de obra que determinen la ampliación de plazo parcial N° 01**: *"En mérito de los Asientos N° 27 del Residente de Obra, y Asiento N° 23 y 28 del Supervisor de obra y de la Carta N° 001-2018-FONDEPES-JCS/SUP, presentada por el Supervisor de la obra, donde comunica la necesidad de la elaboración del expediente técnico de Prestación Adicional N° 01 y su deductivo Vinculante N° 01 (...) asiento N° 50 del Cuaderno de Obra, de fecha 31 de enero del 2018, el Residente solicita la ampliación de plazo por un periodo de 27 días calendario, dado que no se han podido ejecutar las partidas relacionadas a adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N° 01, por lo que a la fecha se encuentra en proceso la aprobación de prestación de adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N° 01, constituyendo una ampliación de plazo parcial, circunstancias que no tienen fecha prevista de conclusión(...)". (Sic)*

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
FONDEPES

ii. **Oportunidad de presentación de la solicitud de ampliación de plazo parcial**: *"La fecha de culminación de plazo contractual para la ejecución de la obra: "Optimización de terminal pesquero zonal en la localidad de Parachique, distrito de Sechura, región Piura", corresponde el 03 de febrero del 2018, por lo que la solicitud de ampliación de plazo, se realizó dentro de los plazos contractuales, dentro del plazo establecido en el artículo 170° del reglamento, considerando que a la fecha, se encuentra en proceso la*

aprobación la prestación de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, no pudiéndose ejecutar las partidas relacionadas a la prestación adicional". (Sic)

iii. **Opinión del Supervisor**: *"La supervisión luego de la revisión efectuada del informe de empresa contratista, ha considerado el causal por la ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, considerando el hecho de no poder ejecutar la partidas de Piso de cemento pulido con impermeabilizante y pintura epoxica en pisos, correspondientes a partidas de la ruta crítica, las misma que se han contemplado en la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 y de la cual no se tiene pronunciamiento por parte de la Entidad. (...)*
Se ha registrado anotaciones en cuaderno de obra producto de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, registrándose en los asientos N° 27, 49, 50, 51 de residente de obra y asientos N° 28, 30, 38, 40 y 48 de supervisor de obra". (Sic)

iv. **Afectación de la ruta crítica e identificación de la causal invocada:** *"Por tanto, al igual que lo manifestado por la Supervisión, se ha verificado que las actividades afectadas y que no han sido posibles de ejecutar, está compuesta por 1 partida (cronograma vigente):*
1) (Pintura en pisos con epoxico (15 días): Inicio 01.01.18
Al respecto, se advierte que la partida que se han visto afectadas dado los procedimientos para la aprobación de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, corresponde a la siguiente partida: la Pintura en pisos con epoxico, prevista para el 01.01.18
Partida Afectada (01.09.04) Pintura en pisos con epóxico
Según cronograma Inicial y en comparación con el cronograma vigente iniciaba el 01.01.18, con tiempo de ejecución de 15 días calendario.
Por otro lado considerando que la prestación adicional de obra y su correspondiente deductivo vinculante está en proceso de aprobación y habiéndose realizado el registro del adicional en el banco de proyectos de INVIERTEPE, se deberá contabilizar hasta el momento un plazo estimado para la aprobación del mencionado adicional de 12 días calendario.
Correspondiendo un tiempo para la ampliación de plazo por la no ejecución de partidas relacionadas a la prestación adicional de obra y por la aprobación de prestación adicional, contabilizando ***27dc.***
Por lo tanto, se concuerda con la supervisión que la ampliación de plazo parcial N° 1, corresponde al causal: ***"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista****". (Sic)*

3.5. En atención a lo expuesto, se ha corroborado que de conformidad con el numeral 1 del articulo 169° y 170° del Reglamento se dan la condiciones legales para otorgar la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 solicitada por el Consorcio Pesquero, en el marco del Contrato de Ejecución de Obra N° 043-2017-FONDEPES – Contratación de la ejecución de la obra de Optimización del Terminal Pesquero Zonal en la Localidad de Parachique, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Región de Piura, por el plazo de veintisiete (27) días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la Obra el 2 de marzo de 2018.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURIDICA
FONDEPES

Del plazo para el pronunciamiento

3.6. Al respecto, de la documentación remitida por la DIGENIPAA, se aprecia que el lunes 12 de febrero de 2018, mediante carta s/n, el Contratista solicitó al Supervisor la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por veintisiete (27) días calendario. En tanto el viernes 16 de febrero de 2018, mediante Carta N° 006-2018-FONDEPES-JCS/SUP, el Supervisor remitió al FONDEPES el Informe Sustentatorio respecto de la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01; aprobándola por 27 días calendario; es decir, al cuarto día hábil de presentada la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial por parte

del Contratista, lo que supone que se encuentra dentro de plazo establecido en el artículo 170° del Reglamento; por lo que, el FONDEPES tendría que emitir y notificar su pronunciamiento dentro de los **10 días hábiles** siguientes del pronunciamiento del supervisor esto es, que FONDEPES puede resolver sobre la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 01 y notificar dicha decisión hasta el **02 de marzo de 2018**.

De la competencia para la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial

3.7. En relación al funcionario legitimado para emitir pronunciamiento respecto a las solicitudes de ampliación de plazo, se deja constancia que por Resolución Jefatural Nº 069-2016-FONDEPES/J, se delegó en la Secretaría General del FONDEPES, entre otras facultades, resolver las solicitudes de ampliación de plazo de obras. Por tanto, corresponde a su Despacho expedir el acto resolutivo.

De la responsabilidad

3.8. Finalmente, cabe indicar que el presente evaluación se enmarca únicamente sobre los presupuestos legales para la aprobación de ampliaciones de plazo de conformidad con los artículos 169° y 170° del Reglamento, siendo que la responsabilidad del análisis técnico corresponde únicamente a la DIGENIPAA en su calidad de área usuaria y órgano técnico, en el marco de la Ley y su Reglamento y de acuerdo al artículo 21 y 22 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial Nº 346-2012-PRODUCE.

IV. CONCLUSIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe Nº 17-2018-FONDEPES/EBC, esta Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** y **RECOMIENDA**:

4.1. Se dan las condiciones legales para otorgar la Ampliación de Plazo Parcial Nº 01 solicitada por el Consorcio Pesquero, en el marco del Contrato N° 043-2017-FONDEPES para la "*Ejecución de la obra de Optimización del Terminal Pesquero Zonal en la Localidad de Parachique, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Región de Piura*", por el plazo de 27 días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la Obra el 02 de marzo del 2018.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA FOLIO 2 FONDEPES

Corresponde que el Consorcio Pesquero amplié el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en los artículos 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF.

4.3. Notificar la Resolución de Secretaría General al ejecutor de la Obra, Consorcio Pesquero y al Supervisor, Pablo Jaime Cardoza Seminario, remitiéndose copia a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 043-2017-FONDEPES.

V. RECOMENDACIONES

Para realizar el acto de aprobación descrito será necesario elevar el presente informe y sus antecedentes a la Secretaría General, a fin que expida el acto administrativo

aprobatorio, ejerciendo las facultades delegadas, conforme a la Resolución Jefatural Nº 069-2016-FONDEPES/J.

En tal virtud, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para el trámite correspondiente, de estimarlo pertinente.

Atentamente,

Pedro Hurtado Castillo
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES
El que suscribe, hace suyo el presente informe.

Abog. PEDRO JUAN MEDINA ALVARADO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

PMA/phc/nmch

PERÚ | Ministerio de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME 17-2018-FONDEPES/EBC

26 FEB. 2018

11:37

A : **ING. LUIS A. BARBIERI QUINO**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

ASUNTO : Ampliación de plazo parcial N° 01
Obra: "Optimización de terminal pesquero zonal en la localidad de Parachique, distrito de Sechura, región Piura".

REFERENCIA : a) Carta Nº 006-2018-FONDEPES-JCS/SUP
b) CONTRATO N° 043-2017-FONDEPES

FECHA : 20 de febrero del 2018.

Por medio del presente me dirijo a usted en atención a los documentos de la referencia a), donde el supervisor de la obra Ing. CARDOZO SEMINARIO PABLO JAIME, remite su opinión respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, correspondiente a la obra: "Optimización de terminal pesquero zonal en la localidad de Parachique, distrito de Sechura. Al respecto debo señalar lo siguiente:

1. DATOS GENERALES:

Proyecto	:	"Optimización de terminal pesquero zonal en la localidad de Parachique, distrito de Sechura, region Piura".
Código invierte.pe	:	2383075
Presupuesto de Obra	:	S/. 1,178,026.45
Contratista	:	CONSORCIO PESQUERO
Proceso de selección	:	A.S. N° 016-2017-FONDEPES
Contrato de Obra	:	Contrato N° 043-2017-FONDEPES
Monto del contrato	:	S/. 1,173,216.17
Mes de Presupuesto Referencial	:	Julio del 2017
Carta Fianza de Fiel Cumplimiento	:	Retención de 10% del Monto de Contrato
Fecha de suscripción del contrato	:	20/11/2017
Fecha de Entrega de terreno	:	05/12/2017
Fecha de Inicio de obra	:	06/12/2017
Fecha de Término de obra inicial	:	03/02/2018
Residente de Obra	:	Ing. Luis Enrique de la Cruz Lopez / CIP 61601
Supervisor de obra	:	Ing. Cardoza Seminario Pablo Jaime/ CIP 82099 Orden de Servicio N° 2119

2. ANTECEDENTES.-

2.1 Con Memorando N° 1790-2017-FOMDEPES/DIGENIPAA, de fecha 22 de septiembre del 2017, se aprobó el expediente técnico de la obra: "Optimización de terminal pesquero zonal en la localidad de Parachique, distrito de Sechura, región Piura", con un presupuesto de S/. 1,178,026.45 (Un millón ciento setenta ocho mil veinte seis con 45/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, cuya elaboración estuvo a cargo del consultor Guillen Medina Camilo.

2.2 Con fecha 20/11/2017 se firma el CONTRATO N° 043-2017-FONDEPES correspondiente a la ejecución de la obra: "OPTIMIZACION DE TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, REGION PIURA", con la empresa CONSORCIO PESQUERO.

2.3 Mediante Orden de Servicio N° 2119-2017, con fecha 30/11/2017 se contrató al Ingeniero CARDOZO SEMINARIO PABLO JAIME como Supervisor de Obra para la obra: "OPTIMIZACION DE TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, REGION PIURA", la misma que fue comunicada a la empresa CONSORCIO PESQUERO, mediante Carta N° 512-2017-FONDEPES/DIGENIPAA

2.4 Con Documento de Cargo N° 016, se remite el expediente técnico de la obra antes mencionada, Con fecha 05 de Diciembre del 2017.

2.5 Con fecha 05 de Diciembre del 2017, se firma el acta de entrega de terreno firmado por la empresa Contratista, la Supervisión y la Entidad, iniciándose el plazo contractual con fecha 06 de Diciembre del 2017 y con culminación de plazo contractual del 03 de Febrero del 2018.

2.6 Con Carta N° 001-2018-FONDEPES-JCS/SUP, de fecha 09 de Enero de 2018, el Supervisión de obra comunica la necesidad de elaborar el expediente técnico de prestaciones adicionales N° 01 y deductivo vinculante N° 01, remitiéndose con memorando N° 006-2018-FONDEPES/DIGENIPPA/AOEM, el documento para la elaboración de expediente técnico por parte del Área de Estudios y Proyectos – DIGENIPAA.

2.7 Con Carta N° 129-2018-FONDEPES/DIGENIPPA, de fecha 30 de enero de 2018 e Informe N° 003-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/RGSR del Área de Estudios y Proyectos – DIGENIPAA, se remite el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, para la opinión de la viabilidad técnica, del Expediente técnico mencionado por parte de supervisor de obra Ing. Cardoza Seminario Pablo Jaime, el mismo que respondió con Carta N° 003-2018-FONDEPES-JCS/SUP.

2.8 Con fecha 14 de febrero del 2018, se realizó el Registros en la Fase de Ejecución-INVIERTE.PE-FORMATO 02, correspondiente a la prestación Adicional de obra N° 01, deductivo vinculante N° 01 de la obra: "Optimización de terminal pesquero zonal en la localidad de Parachique, distrito de Sechura, región Piura", con código de invierte.pe N° 2383075.

2.9 Con fecha 12 de febrero del 2018, se remitió el INFORME 17-2018-FONDEPES/EBC, la solicitud de crédito presupuestario para la aprobación de la prestación Adicional de obra N° 01, deductivo vinculante N° 01 ante mencionado.

2.10 Mediante asiento de Residente de obra N° 27 el residente anota la necesidad de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de N° 01, menciona que es necesario la ejecución de presupuesto adicional de obra de tal forma de cumplir con los objetivos del proyecto para lo cual se adicionara los trabajos: Reposición de concreto f´c=210kg/cm2 E=6", Reposición de dados de concreto, Reposición de cobertura de Eternit, Construcción de columnas y vigas, Reposición de canaletas de concreto

2.11 Mediante asiento de cuaderno de obra N° 40, de fecha 19 de Enero del 2018, el supervisor de obra recepciona el calendario acelerado de ejecución de obra, dado las Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra, dado que en la valorización N° 04 existe una demora injustificadas en la ejecución de la obra

2.12 Mediante asiento de Residente de obra N° 49, se comunica que no se puede ejecutar la partida de piso de cemento pulido, puesto que se esta a la espera del pronunciamiento con respecto al adicional de obra N° 01, presentado

2.13 Mediante Asiento de cuaderno de obra N° 50, de fecha 31 de enero del 2018, del residente de obra, solicita la ampliación de plazo por un periodo de 28 días dado que no se han podido ejecutar las partidas relacionadas a adicional de obra N°01, partida de Piso de cemento pulido con impermeabilizante y partida Pintura en pisos con epoxico.

2.14 Con Carta N° 006-2018-FONDEPES-JCS/SUP, de fecha 16 de febrero de 2018, el Supervisión de obra, Ing. CARDOZO SEMINARIO PABLO JAIME, remite la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por un plazo de ejecución de 27 días calendario, dado la solicitud de la empresa contratista remitida con Carta s/n de fecha 12 de febrero del 2018.

3. BASE LEGAL

- CONTRATO N° 043-2017-FONDEPES
- Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, artículos 169°, 170°.

3.1 De acuerdo al Artículo 169 del Reglamento.- Causales de ampliación de plazo:

"El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*

2) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*

3) *Cuando es necesario un mayor plazo adicional para la ejecución de mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios."*

3.2 El Artículo 170° del Reglamento señala en su primer párrafo lo siguiente:

"170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

170.3 Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)"

4. SUSTENTO DEL CONTRATISTA

4.1 El contratista fundamenta su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por la causal de ***"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista."***, dado la imposibilidad de ejecutar las partidas involucradas a la prestación adicional de obra N° 01. Partidas: Piso de cemento pulido con impermeabilizante) y partida Pintura en pisos con epoxico, así mismo dado a las irregularidades del terreno ha afectada la ejecución de otras partidas tales como: Mantenimiento de estructuras metálicas y cambio de cobertura de techo Eternit

4.2 Según lo indicado en los asientos de cuaderno de obra N° 27, 49, 50, 51 de residente de obra y asientos N° 28, 30, 38, 40 y 48 de supervisor de obra, donde se anotan lo concerniente a la prestación adicional de obra y la no ejecución de partida de Piso de cemento pulido con impermeabilizante y partida Pintura en pisos con epoxico, las mismas quye están relacionadas a la prestación adicional de obra, solicitada.

4.3 Se está cumpliendo con los mandatos legales establecidos como son los asientos en cuaderno de obra, así como la presentación de fotografías, dejando constancia que la solicitud de ampliación corresponde a una ampliación de plazo parcial, dado que el causal invocado no concluye

4.4 De la cuantificación de días de ampliación de plazo

Del periodo del 16 de diciembre del 2017 al 15 de Enero del 2018, no se ha podido ejecutar la partida de piso de cemento pulido con impermeabilizante. Consecuentemente por estar en la Ruta Critica no se puede ejecutar la partida de pintura epoxica en piso de cemento pulido, dependiente de la ejecución de partidas del adicional de obra N° 01.

Así mismo, se tuvo un ritmo lento en la ejecución de partidas dependientes de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01, como son: Mantenimiento de estructuras metálicas, cobertura de techo de Eternit y reposición de vigas metálicas, dado que la supervisión de trabajo no era uniforme, dificultando la colocación de andamios.

Las partidas criticas que debieron ejecutarse de no haber sido afectados por las causales explicadas, según el calendario de avance de obra actualizado, corresponde a la partida de

- Partida Piso de cemento pulido con impermeabilizante
- Partida Pintura en pisos con epoxico

Del análisis anterior, el contratista toma en cuenta las partidas no ejecutadas por la no aprobación del Adicional de obra N° 01, y considerando el cronograma acelerado vigente obtienen como resultado los 27 días calendario de ampliación, obteniéndose una nueva fecha de término el día 02 de marzo del 2018.

5. PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPERVISION

5.1 La supervisión luego de la revisión efectuada del informe de empresa contratista, ha considerado el causal por la ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, considerando el hecho de no poder ejecutar la partidas de Piso de cemento pulido con impermeabilizante y pintura epoxica en pisos, correspondientes a partidas de la ruta crítica, las misma que se han contemplado en la prestación adicional de obra N° 01y deductivo vinculante N° 01 y de la cual no se tiene pronunciamiento por parte de la Entidad.

5.2 Se ha registrado anotaciones en cuaderno de obra producto de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, registrándose en los asientos N° 27, 49, 50, 51 de residente de obra y asientos N° 28, 30, 38, 40 y 48 de supervisor de obra.

5.3 De la cuantificación de días de ampliación de plazo

Para el análisis y cuantificación de los días de ampliación de plazo, se ha usado el cronograma de avance de obra actualizado N° 01 (Diagrama de PERT-CPM), los rendimientos establecidos en el análisis de costos unitarios del Expediente técnico contratado, metrados y presupuesto.

Para que las partidas se ejecuten dentro del plazo establecido, estas deberán trabajarse sin ningún tipo de interferencias, sin que ninguna partida o actividad se retrase, por lo que la supervisión ha tomado los días, que corresponden a las partidas no ejecutadas, relacionadas a la Prestación Adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, correspondientes al cronograma de ejecución vigente de la siguiente forma:

Partida	Plazo (d.c)
Piso de cemento pulido con impermeabilizante	15
Partida Pintura en pisos con epoxico	12
Total (d.c)	27

Por ello, la Supervisión de la obra, Ing. Cardoza Seminario Pablo Jaime, **recomienda aprobar la Ampliación de Plazo parcial N° 01 por 27 días calendario**

6. ANALISIS

De lo expuesto por el Contratista y la opinión técnica de la Supervisión procedemos a valorar los siguientes aspectos:

6.1 De la Causal de Ampliación de Plazo invocada por el Contratista:

Del informe que sustenta la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por la empresa CONSORCIO PESQUERO, se aprecia que se ha invocado como causal el numerales 1) del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "De atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".

En relación con la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"

Al respecto, el OSCE a través de la OPINIÓN Nº 017-2014/DTN ha definido la "paralización" y el "atraso" en los contratos de ejecución de obra:

> *"(...) la **"paralización[1]"** de una obra implica la detención de la ejecución de **todas** las actividades y/o partidas que forman parte de la obra, por lo que no es posible que el contratista valorice los costos incurridos durante el periodo de paralización, entre estos, los mayores gastos generales incurridos en dicho periodo.*
> *(...).*
>
> *Por su parte, un **"atraso[2]"** en la ejecución de una obra implica un retraso o retardo en la ejecución de las actividades y/o partidas que forman parte de la misma, sin llegar a constituir una paralización de obra; ello, sin perjuicio de la posible paralización de alguna o algunas de las actividades y/o partidas que forman parte de la obra."*

En el presente caso, tal como se ha señalado en el Informe N°04-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, la circunstancia que genera la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 es la demora en la aprobación de la prestación adicional, constituyendo un "atraso" en la ejecución de la obra, en la medida que lo que viene produciendo, a la fecha, es un retardo en la en la ejecución de partidas.

Ahora bien, sobre el particular, el Contratista señala que dicha causal no ha permitido la ejecución de partidas: Piso de cemento pulido con impermeabilizante (01.04.02) y partida Pintura en pisos con epoxico (01.09.04), en 27 días calendario, dado los procedimientos de aprobación de la prestación adicional Nº 1 y deductivo vinculante N° 01.

Dentro de las partidas de expediente Técnico de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, se encuentra la sustitucional de la partida de Piso de cemento pulido con impermeabilizante(01.04.02), por la Reposición de concreto f'c=210kg/cm2 E=6", de tal forma de cumplir con los objetivos del proyecto, por lo que no es factible la ejecución de la partida de Piso de cemento pulido con impermeabilizante y consecuentemente la partida Pintura en pisos con epoxico (01.09.04), las mismas que tienen un plazo de ejecución en el cronograma de obra vigente, encontrándose la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, en proceso de aprobación (Certificación presupuestaria)

---

[1] Según el Diccionario de Lengua Española (DRAE), Vigésima Segunda Edición, *"paralización"* significa *"Acción y efecto de paralizar"*. http://lema.rae.es/drae/?val=paralizaci%C3%B3n; debiendo precisarse que el término *"paralizar"*, en su segunda acepción, significa *"2. Detener, entorpecer, impedir la acción y movimiento de algo. U. t. c. prnl."* (El subrayado es agregado). http://lema.rae.es/drae/?val=paralizar

[2] Según el Diccionario de Lengua Española (DRAE), Vigésima Segunda Edición, *"atraso"*, en su primera acepción, es el *"1. m. Efecto de atrasar o atrasarse."* http://lema.rae.es/drae/?val=atraso; siendo necesario precisar que el término *"atrasar"* significa, en su primera y sétima acepción, respectivamente, *"1. tr. retardar. U. t. c. prnl."* y *"7. prnl. retrasarse (☐ llegar tarde)."* http://lema.rae.es/drae/?val=atrasar

Por tanto, al igual que lo manifestado por la Supervisión, se ha verificado que las actividades afectadas y que no han sido posibles de ejecutar, está compuesta por 1 partida (cronograma vigente):

1) (Pintura en pisos con epoxico (15 días): Inicio 01.01.18

Al respecto, se advierte que la partida que se han visto afectadas dado los procedimientos para la aprobación de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, corresponde a la siguiente partida: la Pintura en pisos con epoxico, prevista para el 01.01.18

Partida Afectada (01.09.04) Pintura en pisos con epóxico
Según cronograma Inicial y en comparación con el cronograma vigente iniciaba el 01.01.18, con tiempo de ejecución de 15 días calendario

Por otro lado considerando que la prestación adicional de obra y su correspondiente deductivo vinculante está en proceso de aprobación y habiéndose realizado el registro del adicional en el banco de proyectos de INVIERTEPE, se deberá contabilizar hasta el momento un plazo estimado para la aprobación del mencionado adicional de 12 días calendario.

Correspondiendo un tiempo para la ampliación de plazo por la no ejecución de partidas relacionadas a la prestación adicional de obra y por la aprobación de prestación adicional, contabilizando **27dc.**

Por lo tanto, se concuerda con la supervisión que la ampliación de plazo parcial N° 1, corresponde al causal: **"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.".**

6.2 De las circunstancias que a criterio del Contratista determinan la ampliación de plazo:

La empresa CONSORCIO PESQUERO, señala la necesidad de una ampliación del plazo dado la no ejecución de partidas relacionadas a la prestación Adicional de obra Nº 01, calculando el periodo para su ejecución en 27 días calendario, la misma que constituye una ampliación de plazo parcial, hasta la aprobación de prestación de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01.

6.3 Del plazo que tiene el Contratista para solicitar la ampliación de plazo:

La fecha de culminación de plazo contractual para la ejecución de la obra: "Optimización de terminal pesquero zonal en la localidad de Parachique, distrito de Sechura, region Piura", corresponde el 03 de febrero del 2018, por lo que la solicitud de ampliación de plazo, se realizó dentro de los plazos contractuales, dentro del plazo establecido en el artículo 170° del reglamento, considerando que a la fecha, se encuentra en proceso la aprobación la prestación de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, no pudiéndose ejecutar las partidas relacionadas a la prestación adicional.

Al respecto, el OSCE a través de la OPINIÓN Nº 272-2017/DTN ha señalado que el término del plazo de ejecución contractual no limita la presentación de la solicitud de ampliación de plazo:

> *"(...) La solicitud de ampliación de plazo, en el caso de obras,* ***puede presentarse con anterioridad o posterioridad al término del plazo de ejecución contractual****, pero siempre dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de concluida la circunstancia invocada. Asimismo, debe señalarse que es competencia de la Entidad definir si*

otorga la ampliación de plazo de obra solicitada por el contratista, debiendo, para ello, evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas en el artículo 169 del Reglamento.
(...).

6.4 De las anotaciones en el Cuaderno de Obra:

Como parte del procedimiento establecido para la solicitud de ampliación de plazo, el artículo 170° del Reglamento ha establecido que, *"el Contratista, por medio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo (...)"*

Fecha de inicio de la Causal

En mérito de los Asientos N° 27 del Residente de Obra, y Asiento N° 23 y 28 del Supervisor de obra y de la Carta N° 001-2018-FONDEPES-JCS/SUP, presentada por el Supervisor de la obra, donde comunica la necesidad de la elaboración del expediente técnico de Prestación Adicional N° 01 y su deductivo Vinculante N° 01.

Pintura en pisos con epoxico (01.09.04), tiene programado su inicio en la programación de obra vigente en fecha 01/01/2018, plazo que continuará hasta que se apruebe la prestación de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01

Fecha final de la Causal

Mediante asiento N° 50 del Cuaderno de Obra, de fecha 31 de enero del 2018, el Residente solicita la ampliación de plazo por un periodo de 27 días calendario, dado que no se han podido ejecutar las partidas relacionadas a adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N° 01, por lo que a la fecha se encuentra en proceso la aprobación de prestación de adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N° 01, constituyendo una ampliación de plazo parcial, circunstancias que no tienen fecha prevista de conclusión.

Al respecto, el Contratista ha cumplido con la anotación del inicio de causal, encontrándose sin fecha prevista de conclusión, además de efectuar anotaciones en el cuaderno de obra, que dan cuenta de la necesidad de aprobar la ampliación de plazo N° 01 y deductivo vinculante N° 01.

6.5 Del cálculo del número de días en que se afecta el Programa de Obra Vigente.

La supervisión considera que las partidas no ejecutadas, relacionadas a la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, son:

01.09.04 Pintura en pisos con epoxico

Se concuerda con la supervisión que la ampliación de plazo 01, se genera por el causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", la misma que esta referida a la no ejecución de las partidas relacionadas a la prestación de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, que ha afectado la ruta crítica, en la ejecución de la obra.

La no ejecución de la partida de Pintura en pisos con epoxico y los procedimientos para la aprobación de la prestación adicional de obra, **hecho que afecta la ruta crítica en 27 días** conforme se aprecia en el siguiente gráfico, en comparación al cronograma adecuado al inicio de plazo de ejecución, adjunto al presente informe:

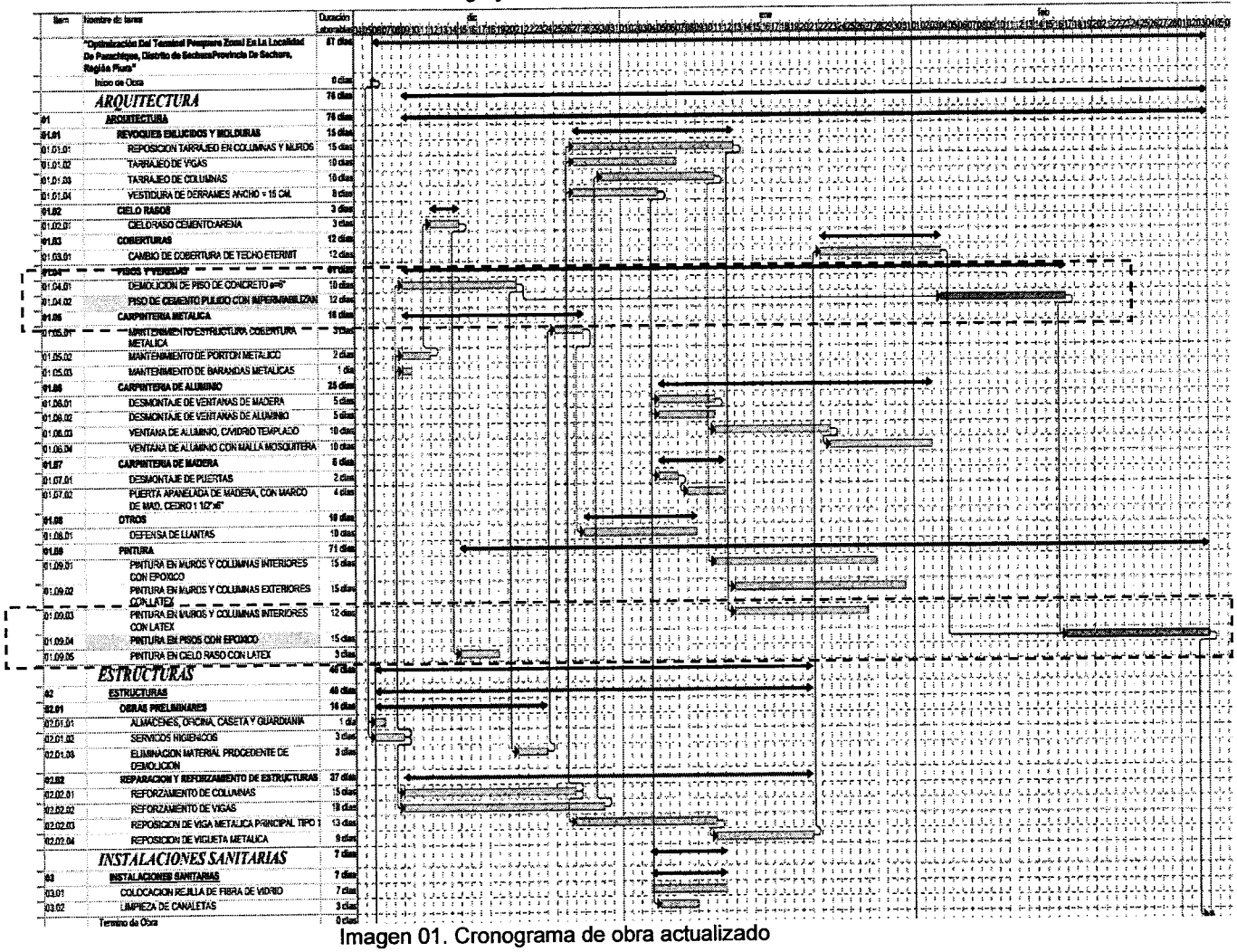

Item	Nombre de tarea	Duración laborables
	"Optimización Del Terminal Pesquero Zonal En La Localidad De Parachique, Distrito de Sechura Provincia De Sechura, Región Piura"	61 días
	Inicio de Obra	0 días
	ARQUITECTURA	76 días
01	ARQUITECTURA	76 días
01.01	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS	15 días
01.01.01	REPOSICION TARRAJEO EN COLUMNAS Y MUROS	15 días
01.01.02	TARRAJEO DE VIGAS	10 días
01.01.03	TARRAJEO DE COLUMNAS	10 días
01.01.04	VESTIDURA DE DERRAMES ANCHO = 15 CM.	8 días
01.02	CIELO RASOS	3 días
01.02.01	CIELO RASO CEMENTO:ARENA	3 días
01.03	COBERTURAS	12 días
01.03.01	CAMBIO DE COBERTURA DE TECHO ETERNIT	12 días
01.04	PISOS Y VEREDAS	0 días
01.04.01	DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO e=6"	10 días
01.04.02	PISO DE CEMENTO PULIDO CON IMPERMEABILIZAN	12 días
01.05	CARPINTERIA METALICA	16 días
01.05.01	MANTENIMIENTO ESTRUCTURA, COBERTURA METALICA	31 días
01.05.02	MANTENIMIENTO DE PORTON METALICO	2 días
01.05.03	MANTENIMIENTO DE BARANDAS METALICAS	1 día
01.06	CARPINTERIA DE ALUMINIO	25 días
01.06.01	DESMONTAJE DE VENTANAS DE MADERA	5 días
01.06.02	DESMONTAJE DE VENTANAS DE ALUMINIO	5 días
01.06.03	VENTANA DE ALUMINIO, C/VIDRIO TEMPLADO	10 días
01.06.04	VENTANA DE ALUMINIO CON MALLA MOSQUITERA	10 días
01.07	CARPINTERIA DE MADERA	6 días
01.07.01	DESMONTAJE DE PUERTAS	2 días
01.07.02	PUERTA APANELADA DE MADERA, CON MARCO DE MAD. CEDRO 1 1/2"x6"	4 días
01.08	OTROS	10 días
01.08.01	DEFENSA DE LLANTAS	10 días
01.09	PINTURA	71 días
01.09.01	PINTURA EN MUROS Y COLUMNAS INTERIORES CON EPOXICO	15 días
01.09.02	PINTURA EN MUROS Y COLUMNAS EXTERIORES CON LATEX	15 días
01.09.03	PINTURA EN MUROS Y COLUMNAS INTERIORES CON LATEX	12 días
01.09.04	PINTURA EN PISOS CON EPOXICO	15 días
01.09.05	PINTURA EN CIELO RASO CON LATEX	3 días
	ESTRUCTURAS	46 días
02	ESTRUCTURAS	46 días
02.01	OBRAS PRELIMINARES	16 días
02.01.01	ALMACENES, OFICINA, CASETA Y GUARDIANIA	1 día
02.01.02	SERVICIOS HIGIENICOS	3 días
02.01.03	ELIMINACION MATERIAL PROCEDENTE DE DEMOLICION	3 días
02.02	REPARACION Y REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS	37 días
02.02.01	REFORZAMIENTO DE COLUMNAS	15 días
02.02.02	REFORZAMIENTO DE VIGAS	19 días
02.02.03	REPOSICION DE VIGA METALICA PRINCIPAL TIPO I	13 días
02.02.04	REPOSICION DE VIGUETA METALICA	9 días
	INSTALACIONES SANITARIAS	7 días
03	INSTALACIONES SANITARIAS	7 días
03.01	COLOCACION REJILLA DE FIBRA DE VIDRIO	7 días
03.02	LIMPIEZA DE CANALETAS	3 días
	Termino de Obra	0 días

Imagen 01. Cronograma de obra actualizado

Siendo que la fecha de culminación del contrato ha vencido el 03.02.2017, y hasta la fecha, aún no se aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 01, se demuestra así que, el atraso incurrido **modifica la fecha de culminación de la obra, al no haber más holgura en las partidas programadas, y sin mayor plazo para la ejecución de las partidas afectadas, ocasionará que la obra no termine en la fecha prevista con la última ampliación de plazo**.

En consecuencia, la solicitud presentada de ampliación de plazo N° 01, por CONSORCIO PESQUERO y con la opinión favorable del Supervisor de obra Ing. Cardoza Seminario Pablo Jaime, por la referida causal ha modificado ruta crítica, durante la ejecución de la obra, por lo que corresponde APROBAR dicha petición, mencionándose que la empresa contratista CONSORCIO PESQUERO, renuncia notarialmente a los mayores gastos generales que genere la de Plazo N° 01.

7. CONCLUSIONES:

7.1 De la solicitud de la ampliación de plazo N° 01, por la causal invocada: ***Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista***", solicitada por la empresa contratista Consorcio Pesquero, CUMPLIO con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 169 y 170 del Reglamento, respecto de la segunda causa, Por otro lado la no ejecución de la partida: Pintura en pisos con epoxico (01.09.04), y los procedimientos para la aprobación de la prestación adiciona de obra, genera una ampliación de plazo parcial N° 01.

7.2 La no ejecución de las partidas: Piso de cemento pulido con impermeabilizante (01.04.02) y partida Pintura en pisos con epoxico (01.09.04), relacionadas con la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, genera una ampliación de plazo parcial N° 01, hasta la aprobación de la misma, plazo que esta contemplado en cronograma de obra vigente.

7.3 El presente informe contiene una opinión estrictamente técnica acerca de los hechos materia de análisis, siendo que las acotaciones de orden legal consignadas en el mismo, no enervan la obligación de la Oficina de Asesoría Jurídica de emitir su opinión bajo sus propios términos.

8. RECOMENDACIONES:

8.1 Por las razones señaladas y de conformidad con la normativa vigente, **se recomienda APROBAR la solicitud de Ampliación de plazo Parcial de Obra N° 01** presentada por el contratista CONSORCIO PESQUERO, recomendando conceder **27 días calendario,** postergando la fecha de término de la obra al 02 de Marzo de 2018.

8.2 Téngase presente que FONDEPES se encuentra dentro de los 10 días hábiles de recibido el informe de la Supervisión, por lo que el plazo para cumplir con notificar el pronunciamiento de la Entidad, vence el **02 de Marzo del 2018**

8.3 Se recomienda la Opinión Legal y proyecto de Resolución de Ampliación de plazo Parcial N° 01, consecuentemente comunicar al contratista sobre lo resuelto por la Entidad.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente

.....
Ever Becerra Coronado
CIP 87383

Visto el Informe, el Coordinador del Área de Obras Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA que suscribe, lo hace suyo.

FONDEPES

.....
Ing. Raúl A. Mora Guillén
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO